

151444

27 AGO 19



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a. ROSA SERNA SANCHEZ

RESIDENCIA: Martin el Humano, 22 - VALENCIA (8)

ENUNCIADO: "UN MUÑECO ENSAMBLABLE"

Prioridad: Patente n.º del

RM.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención -
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general un muñeco ensamblable que mediante sus -
extremidades puede apilarse formando torres convenciona--
les y ser engarzados entre sí en otras formaciones.

A tal efecto, el muñeco viene caracterizado por
que esencialmente sus manos y pies están constituidos por
10 plataformas convencionales de sustentación, de las cuales
las correspondientes a las manos tienen unas escotaduras -
que actúan de nexos de engarce de varios muñecos entre sí
formando torres caprichosas incluso mediante la superposi-
ción de dichas plataformas.

15 Otra característica consiste en que bajo los --
brazos presenta unos pivotes que determinan unos encajes
axilares que juegan con los bordes de las plataformas en
otras formaciones de torres.

Una ulterior característica consiste en que su
20 cuerpo está compuesto por dos partes articuladas entre sí
mediante un espigón axial terminado en punta de flecha de
una de las partes que engarza a presión en un paso conven-
cional de la otra parte de dicho cuerpo del muñeco.

25 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en lo que se re--
presenta lo siguiente:

30 La figura primera muestra una perspectiva fron-
tal del muñeco que se solicita, donde puede observarse que
sus manos -1- y pies -2-, están constituidos por platafor



1 mas en disposición horizontal. Las plataformas correspon-
dientes a las manos -1- presentan escotaduras -3-. Bajo -
los brazos presenta unos pivotes -4- que determinan unos
encajes axilares -5-.

5 El cuerpo del muñeco está constituido por dos -
partes -6- y -7- articuladas entre sí mediante un espigón
axial -8- solidario de la parte del cuerpo -6- que engarza
a presión en un paso convencional -9- de la otra parte del
cuerpo -7-.

10 La figura segunda, muestra una perspectiva de u-
na formación de torre de muñecos engarzados entre sí a tra
vés de encajes mutuos de las escotaduras -3- de las corres
pondientes plataformas -1- que constituyen las manos del
muñeco.

15 Por último la figura tercera, muestra otra pers-
pectiva en la que puede apreciarse que los pivotes -4- que
bajo los brazos del muñeco determinan encajes axilares -5-,
éstos encajes reciben a los bordes de las plataformas -1-
que constituyen las manos del muñeco, proporcionando un -
20 engarce entre sí de sendos muñecos en otras formaciones -
caprichosas de torres.

Ambas plataformas que constituyen manos y pies,
posibilitan la superposición en proyección o desfasado de
los muñecos.

25 De la descripción de los dibujos que anteceden
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamien
to del objeto de la invención, que es como sigue:

La provisión de plataformas que constituyen manos
y pies del muñeco, establece su sustentación directa o su-
30 perposición sobre otros, al tiempo que las ranuras de las



1 plataformas de las manos posibilita el engarce caprichoso
por ajuste mutuo de las escotaduras de otros muñecos.

 Al mismo tiempo los encajes axilares, determina
dos por pivotes bajo los brazos hacen posible otra varia-
5 ción de engarce de los bordes de dichas plataformas. Entre
tanto, la articulación de su cuerpo permite variaciones -
de sustentación en los diferentes ensambles.

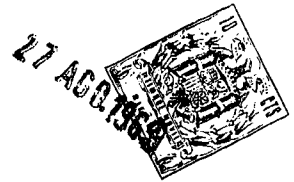
 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción, para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar
10 asi como las ventajas que de su realización industrial han
de dirivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más
señalados son las siguientes:

 1ª.- Secillez de fabricación, por cuanto que los
15 elementos mecánicos del juguete se elaboran a través de un
proceso simplificado en cuanto a fases operativas, que es
determinante de costes muy asequibles en general.

 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organi-
zación mecánica del juguete que permite un acoplamiento rá-
20 pido entre piezas practicable por mano de obra no especia-
lizada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo
y energia, y

 3ª.- Novedad funcional, determinada por su orga-
nización que constituye un avance importante en la técnica
25 aplicada a la fabricación de juguetes por el eliciente que
representa para la práctica de los juegos, por lo que es -
evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad -
practica singular por el beneficio o efecto nuevo que apor-
ta a la función a que se destina.

30 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,



1

se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

5

10

15

20

25

30

1.º.- UN MUÑECO ENSAMBLABLE, caracterizado porque esencialmente sus manos y pies, están constituidos por plataformas horizontales de sustentación de las cuales las correspondientes a las manos presentan unas escotaduras que actúan de nexos de engarce de varios muñecos entre sí, formando torres caprichosas incluso mediante la superposición de dichas plataformas; al tiempo que bajo los brazos presenta unos pivotes que determinan unos encajes axilares -- que juegan con los bordes de las plataformas en otras formaciones; mientras que su cuerpo está compuesto por dos -- partes articuladas entre sí mediante un espigón axil terminado en punta de flecha de una de las partes que engarza a presión en un paso convencional de la otra parte de dicho cuerpo del muñeco.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "UN MUÑECO ENSAMBLABLE".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 27 de agosto de 1.969

BERNARDO UNGRIA
p.p.

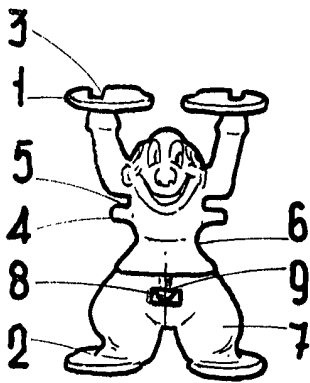


fig. 1ª

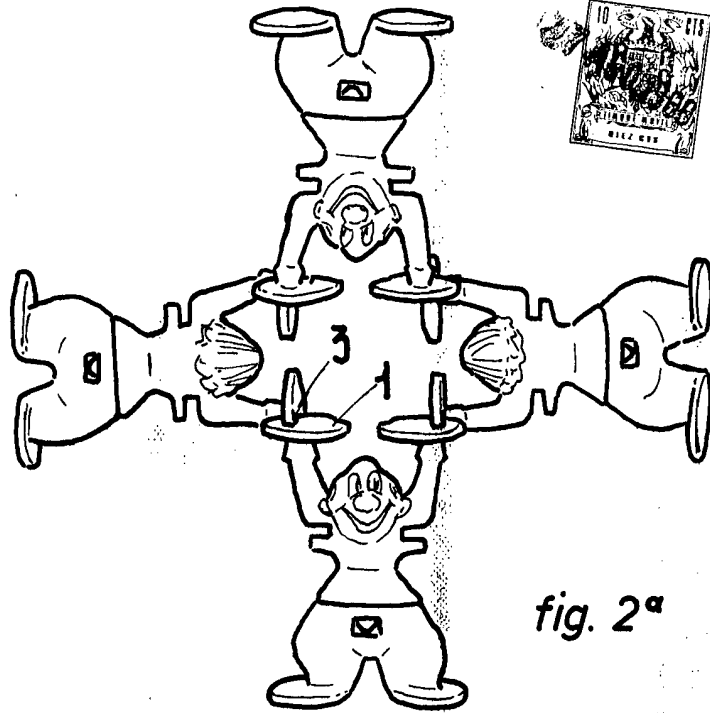


fig. 2ª

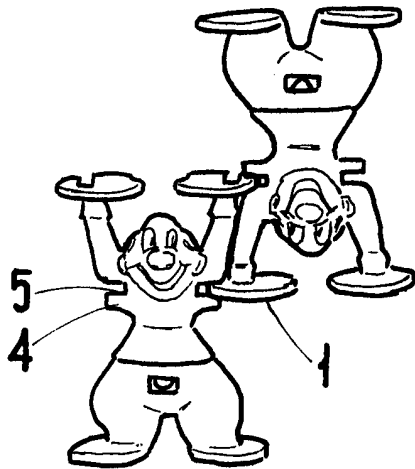


fig. 3ª

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de agosto

de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.